



CIRCULAR Nº 43/2013

REF: REITERACION DE COMUNICACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
RESPECTO A LOS REQUISITOS PARA EL INGRESO AL HOSPITAL CENTRO
GERIATRICO DR. LUIS PIÑEYRO DEL CAMPO

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

Montevideo, 7 de mayo de 2013.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos cumple en librar la presente, a fin de poner en su conocimiento y reiterar los requisitos establecidos por el Ministerio de Salud Pública para el ingreso al Hospital Centro Geriátrico Dr. Luis Piñeyro Del Campo, los que en lo pertinente se transcriben:

- “...1- Debe tratarse de un anciano y por tanto tener una edad igual o mayor a 65 años.
- 2- Debe padecer enfermedades crónicas (física y/o mental) que determinan objetiva discapacidad de grado moderado a severo.
- 3- No debe estar cursando una enfermedad aguda que signifique riesgo de vida en el momento del ingreso (corresponde en este caso la internación en hospital de agudos).
- 4- Debe ser usuario de A.S.S.E. Montevideo.
- 5- Debe ser carenciado desde el punto de vista económico - social. En este caso cabe destacar que la razón social como única causa de ingreso no se considera pertinente si no está asociada a los otros elementos.

En suma, los ingresos están supeditados a la asociación de vejez, enfermedad con dependencia y pobreza que deben confluir en un mismo individuo usuario de A.S.S.E.- Montevideo, existiendo para los casos del interior del país una profusa red de hogares sin fines de lucro (más de 70) del B.P.S. y M.S.P. que deben realizar un manejo local del problema...”.-

Sin otro motivo, saluda a Ud. atentamente.-


Dr. Elbio MENDÉZ ARCO
Director General
Servicios Administrativos

NOTA: SIRVASE ACUSAR RECIBO DE LA PRESENTE A ESTA DIRECCION GENERAL

NOTA: La Circular nº 41 se envió sólo a las sedes del Interior del País